

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia; y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que partiendo de Santaña termina en Bárcena de Cicero:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Santander, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que, de conformidad con los citados dictámenes, Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose

S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección, y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Alvareda para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de la riera de Santa María y del torrente llamado de la Perdiú como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Santa María del Camí, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª La altura de la presa será de un metro sobre el fondo de la riera, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno pará que pueda ser comprobada en todo tiempo.

2.ª No podrán aplicarse las aguas á riegos ni otros usos que al movimiento del artefacto, y después de haber funcionado en el mismo se devolverán á la riera expresada.

3.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª El concesionario no tendrá derecho á reclamar indemnización de ningún género en el caso de que el Gobierno determinase proceder á la rectificación de la riera y torrente mencionados, y resultase alguna al-

teración en el aprovechamiento que se le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente mes, declarando en su consecuencia adjudicada la concesión del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora á Don Rafael Bertran de Lis como mejor postor, con la subvención de 11,917,000 rs. en metálico, ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriles para toda la línea.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. S.: Cumplidos los requisitos que determina el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre expropiación forzosa en el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Murcia á instancia del Director del Sindicato de riegos de Lorca; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha re-

suelto declarar de utilidad pública, para los efectos de dicha ley, las obras necesarias para la continuación del canal denominado de *La Condomina*, que se construye con el objeto de aprovechar las aguas de avenidas del río Guadalentín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Meliton Martín, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Espiel y pasando por Belmez, empalme en el punto más conveniente con la línea de Ciudad-Real á Badajoz; en el concepto de que por esta autorización no se confiere derecho alguno al petionario á la concesión del camino, ni á indemnización de ningún género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los par-

ticulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ESTADISTICA.

CENSO DE POBLACION.

Circular á los Ayuntamientos

Segun manifestacion de los Presidentes de las Juntas de Censo de los partidos de esta provincia, existen algunos Ayuntamientos que no han remitido aun á estas documento alguno relativo al Censo, en la forma que se les tiene prevenido.

Y en su virtud he acordado disponer que tan luego como reciban los Alcaldes este *Boletín*, se apresuren, como Presidentes que son de la Junta de Censo municipal, á remitir á las de partido, llenos en debida forma, el duplicado del padron número 3, y asimismo el resumen número 4, á fin de no entorpecer este tan interesante servicio, y evitarse las correcciones que para los morosos marca la ley.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los que se hallen en este caso.

Soria y Febrero 23 de 1861. —El Gobernador, José Primo de Rivera.

CIRCULAR.

El Coronel Presidente de la Junta principal económica del 5.º departamento de Artillería, me dice en comunicacion de 20 del actual, lo siguiente:

Debiendo procederse á la venta en

pública subasta de cien tercerolas y diez mil cartuchos del sistema Soriano, existentes en este establecimiento, tengo el honor de acompañar á V. S., como consecuencia de la Real orden autorizacion de 14 de Diciembre del año próximo pasado y aclaracion de la Direccion general de Artillería de 7 del presente, el adjunto anuncio, para que se sirva autorizar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando.

Es de mi deber manifestar á V. S. que la primera cláusula es dar la preferencia en la licitacion á las corporaciones y centros directivos del país que por su organizacion y servicio que presten puedan tal vez necesitarlas y comprarlas por conveniencia por ser baratas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Soria 27 de Febrero de 1861.—El Gobernador, José Primo de Rivera.

5.º Departamento de Artillería.—Parque de Madrid.—Junta principal económica.

Autorizada de Real orden la venta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos, sistema Soriano, se avisa al público para que los que deseen interesarse en la licitacion, dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados al Secretario de esta corporacion, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El número de armas que deben venderse son 100 tercerolas y 10.000 cartuchos, sistema Soriano, que existen en los almacenes de este parque.

2.ª La licitacion tendrá lugar el dia 20 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la oficina del Señor Coronel Comandante del parque ante esta Junta.

3.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y acompañadas de un justificante que acredite haber hecho el depósito previo de un 10 por 100 del importe de la proposicion en el Banco de España, Caja de Depósitos ó en la de este establecimiento, reservándose la

del á quien se adjudique como garantía del contrato.

4.ª Media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta no se admitirá ninguna proposicion, las que deberán ser entregadas en esta Secretaría.

5.ª La adjudicacion no producirá efecto á ambas partes hasta recibir la sancion de la superioridad.

6.ª Obtenida la aprobacion se le notificará al rematante, el que dentro de los diez dias siguientes deberá hacer en caja el pago del total importe, y con el documento que lo justifique se le hará la entrega de las armas y cartuchos.

7.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales y las mas beneficiosas, contendrán entre sí sus autores durante quince minutos, debiendo ser las pujas á un tanto por ciento del total importe.

8.ª Los que presentasen proposiciones deberán estar presentes ó debidamente representados en el acto de la subasta.

9.ª Toda proposicion deberá estar redactada segun el formulario adjunto; no bajar del precio límite y acompañarla el depósito á que se refiere la base tercera; en el bien entendido, que aquella que falte á cualquiera de estas tres condiciones, se tendrá por nula.

10. El precio límite bajo el que no se admitirá proposicion es el de reales vellon sesenta y cinco, y el de treinta reales el ciento de cartuchos.

11. Una tercerola y un cartucho estarán de manifiesto desde esta época en la Secretaría de este establecimiento.

12. Los gastos que puedan ocasionarse por efecto de la presente licitacion serán de cuenta del rematante.

13. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... provincia de..... que vive calle de..... número..... cuarto....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el diario oficial de avisos para la venta en pública subasta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos, sistema Soriano, me comprometo á la adquisicion de las mismas al precio de reales vellon.....

una, y reales vellon..... el ciento de cartuchos. (Aquí la fecha y firma.)

14 y última. Para cuantas dudas puedan ocurrir en la subasta se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Real instruccion del 3 de Junio del mismo año y circulares de la Direccion general de Artillería sobre el particular. Madrid 20 de Febrero de 1861.—El Teniente, Secretario, Pedro García de Paredes.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Narciso Gomez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la Diócesis de Tarazona.

Habiéndose vencido el plazo señalado para que los Ayuntamientos de los pueblos de este Obispado que á continuacion se espresan concurreran á esta Administracion á entregar los productos de los sumarios espendidos de la finada predicacion de 1860, se les señala como único é improrogable término, todo el mes de Marzo próximo, finado el cual no podrá prescindir esta Administracion de solicitar del Sr. Gobernador de la provincia la autorizacion correspondiente para expedir apremios contra los morosos, cuya medida sensible, pero imprescindible si han de ingresar á tiempo los fondos en Tesorería. Espera la misma la evitarán de este disgusto los Ayuntamientos concurriendo en el plazo marcado á verificar el pago de sus descubiertos. Tarazona 22 de Febrero de 1861.—Francisco Amperosa.

	Débitos.
Pueblos.	Reales vellon.
Agreda.	2904 8
Aldehuela de Mencyo.	440
Beraton.	929
Castilruiz.	580
Trévago.	362
Valdelagua.	572

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer día festivo, ocho después del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 10 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números de la finca.	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominación de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.									Reduccion á métrico y tipo de la subasta.
						Puro.			Comun.			Cebada.			
						Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	
431	1560	Torralba de Medina.	Varias tierras.	Claras de Sigüenza.	Francisco Romanillos.	»	»	»	13	6	»	13	6	»	583
432	1470	Id. id.	id. id.	Capellanes de id.	Lorenzo Palazuélos.	»	»	»	36	3	»	36	3	»	1538
446	1738	Muro de Agreda.	38 tierras.	Curato del pueblo.	Domingo y Pablo García.	»	»	»	20	»	»	»	»	»	522

FINCAS CUYO REMATE ES SOLO EN EL PUEBLO QUE RADICAN LAS FINCAS.

263	1659	Campos.	8 tierras y 6 prados.	Iglesia del pueblo.	Pedro Perez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	320
151	370	Candilichera.	Varias tierras.	Concepcion de Soria.	Valentin de Marco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	364,50
312	»	Medinaceli.	Una tierra.	Ntra. Sra. del Tremedal.	Cristina Miranda.	»	»	»	3	2	»	»	»	»	75
318	343	id.	Huerta y casa.	Gerónimas de Medina.	Antonio Nafria y otro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	484
319	231 y 1549	id.	id. id.	id. id.	Gregorio Moya.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400
327	210 y 1484	id.	Una tierra.	Cabildo de Medina.	José de Diego.	»	»	»	1	»	»	1	»	»	43
328	210 y 1484	id.	Varias fincas.	id. id.	José Heredia y compañeros.	9	6	»	»	»	9	6	»	»	490
329	210 y 1484	id.	id. id.	id. id.	Antonio Romera y otro.	»	»	»	2	6	»	2	6	»	107
332	217	id.	2 pajares y colmenar.	id. id.	Francisco Rodriguez.	»	»	»	2	3	»	»	»	»	54
333	210 y 1484	id.	Varias fincas.	id. id.	Romualdo Gil.	»	»	»	»	9	»	»	9	»	33
334	210 y 1484	id.	Un cerrado de piedra.	id. id.	Cristina Miranda.	»	»	»	1	»	»	»	»	»	24
335	1541	id.	30 fs. en varias tierras.	Gerónimas de id.	Clemente Jodra.	»	»	»	»	6	1	»	6	1	23
336	1538	id.	4 fanegas en id.	id. id.	Aniceto Medina.	»	»	»	3	»	»	»	»	»	72
337	1540	id.	Una tierra.	id. id.	Antonio Nafria.	»	»	»	3	6	»	»	»	»	84
338	1516	id.	56 fs. en varias tierras.	Claras de id.	Benito del Rey.	»	»	»	7	»	»	7	3	»	304
339	1517	id.	59 fanegas en 2 id.	id. id.	Eustaquio de Diego.	»	»	»	12	»	»	»	»	»	286
340	1516	id.	Varias id.	id. id.	Benito del Rey.	»	»	»	4	»	»	4	»	»	172
342	1561	id.	23 fanegas en una id.	Ursulinas de Sigüenza.	Pascual Bartolomé.	»	»	»	5	»	»	5	»	»	215
344	1604	id.	Varias tierras.	Cofradía de la Veracruz.	Julian Soriano.	»	»	»	»	4	2	»	»	»	9
345	1606	id.	Una tierra.	Id. de San Anton.	Gregorio Moya.	»	»	»	»	6	2	»	6	2	24
347	1496	id.	Varias id.	Iglesia de Medina.	José de Diego.	»	»	»	8	»	»	8	»	»	343
349	1496	id.	id. id.	id. id.	Victor Miguel y compañeros	»	»	»	8	»	»	8	»	»	343
354	1605	id.	id. id.	Cofradía de San Roque,	Sin arrendatario.	»	»	»	1	9	»	»	»	»	42
355	1458	Pinilla del Olmo	13 id.	Cabildo de Sigüenza.	Lorenzo Chacobo.	»	»	»	5	»	»	5	»	»	215
356	1459	id.	17 id.	id. id.	Gregorio Bartolomé.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	86
357	1564	id.	12 fs. en varias tierras.	Concepcion de Berlanga.	Manuel del Castillo.	»	»	»	1	11	»	1	11	»	82
359	1522	id.	9 fs. en una id.	Claras de Medina.	Francisco Castaño.	»	»	»	1	»	»	1	»	»	43
365	2206	Radona.	Varias tierras.	Gerónimas de id.	Cándido Gomez.	»	»	»	1	6	»	1	6	»	65
366	1550	id.	55 fs. en vs. trras y casa	Claras de Almazán.	Atanasio Sanz.	»	»	»	3	»	»	3	»	»	130
367	1610	id.	7 tierras.	Cofradía de la Veracruz.	José de Mingo.	»	»	»	1	3	»	»	»	»	30
369	1612	id.	Una id.	Ermida de la Soledad.	Rafael Blanco.	»	»	»	»	3	»	»	»	»	6
370	1612	id.	Varias fincas.	id. id.	Casimiro Vigil.	»	»	»	1	»	»	»	»	»	24
372	2197	id.	13 tierras.	Iglesia del pueblo.	Simon Lopez.	»	»	»	1	»	»	1	»	»	43
373	2198	id.	5 id. y casa.	Id. de S. Pedro de Almazán	Juan Blasco.	»	»	»	1	6	»	1	6	»	65
380	235 y 1462	Romanillos.	100 id. é id.	Animas del pueblo.	Vicente Esteban.	»	»	»	2	3	»	2	3	»	97
381	235 y 1462	id.	Varias tierras.	id. id.	Lúcas Cortés.	»	»	»	1	»	»	1	»	»	43
383	1613	Romanillos.	11 tierras.	Santísimo y Veracruz.	Pascual Gallego.	»	»	»	2	6	»	2	6	»	107
384	1614	id.	43 id.	Virgen de Sienes.	Roque Borque.	»	»	»	5	»	»	5	»	»	215
385	1464	id.	6 id.	Iglesia de Valdealmendras.	Juan Manuel Gonzalo.	»	»	»	»	6	»	»	6	»	22
388	1465	id.	Varias id.	Curato de Yobes.	Miguel Jadraque.	»	»	»	1	»	»	1	»	»	43
394	1495	Somaen.	Una huerta cercada.	Cabildo de Medina.	Emeterio Larrio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	160
395	1567	id.	4 tierras con árboles.	Soledad.	Joaquin Utrilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
396	1568	id.	2 tierras.	Cofradía de Animas.	Lucas Miguel.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70
397	2213	id.	Varias id.	id. id.	José Heredia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26
398	2214	id.	id. id.	id. id.	Romualdo Lorbe y compañero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	54
399	1569 y 1615	id.	Una heredad.	Soledad.	Francisco García.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17
400	1468	id.	Varias tierras.	Iglesia del pueblo.	José Miguel y compañeros.	»	»	»	2	3	»	»	»	»	54
406	2199	Sagides.	id. id.	Curato de id.	Manuel Huerta.	»	»	»	1	6	»	»	»	»	36

